

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

TORRIJOS

Número 1

Edicto

En el procedimiento de divorcio contencioso número 178 de 2011, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 57 de 2012

En Torrijos a 7 de mayo de 2012.

Vistos por mí, Ángela Sanz Rubio, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de divorcio, registrados con el número 178 de 2011, seguido a instancia de Italita Dolores Loza Inrago debidamente asistida y representada, contra Segundo Julio Navarrete Loor, en situación de rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo.—Que estimando la demanda formulada a instancia de Italita Dolores Loza Inrago contra Segundo Julio Navarrete Loor, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio, por divorcio, de los expresados, con todos los restantes efectos legales y, en especial, los siguientes:

1. Atribución de la guarda y custodia de la hija menor de edad, Gladys Gissela a la madre, siendo la patria potestad compartida entre ambos progenitores.

2. No se establece régimen de visitas a favor del señor Navarrete, sin perjuicio de que padre e hija puedan comunicarse y verse libremente y según acuerden.

3. En cuanto a la pensión de alimentos el señor Navarrete deberá abonar 200,00 euros mensuales, en doce mensualidades al año. Tal cantidad deberá ser abonada por el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la señora Loza, cantidad que será actualizable anualmente conforme a las variaciones que experimente el índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya. La primera actualización tendrá lugar en enero del año 2013.

En relación con los gastos extraordinarios, tales como operaciones quirúrgicas, largas enfermedades, gastos académicos, viajes y otros, serán sufragados por mitad entre los progenitores.

4. Atribución del uso y disfrute del domicilio y ajuar familiar, sito en la calle Maldonado número 5, piso bajo, de Fuensalida a la hija y a la madre.

5. Como contribución a las cargas del matrimonio se establece su obligación del señor Navarrete de pagar la mitad de los préstamos hipotecarios que gravan la vivienda familiar hasta que se liquide la sociedad de gananciales y la totalidad del préstamo personal que se satisface por el vehículo que tiene en su poder.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, al Registro Civil en donde conste inscrito el matrimonio.

Notifíquese esta resolución a las partes, poniendo en su conocimiento que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación, que deberá prepararse ante este Juzgado, y en la forma prevista por los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Para recurrir en apelación la presente resolución deberá efectuarse el depósito previsto en la Ley Orgánica 1 de 2009 de 3 de noviembre, en la forma y plazo en ella establecidos.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos quedando el original en el legajo, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Segundo Navarrete Loor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torrijos 25 de junio de 2013.- El/la Secretario/a Judicial, (firma ilegible).

N.º I.-6275